

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 15 de junio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Que la exclusión del presente procedimiento de 2 Hás., del predio rústico "Palmapampa o Palmapata", ocupadas por un local escolar, no se encuentra amparada en ningún instrumento legal, por lo que no se justifica;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad Parcial del Título de Propiedad de los predios rústicos "Yanachaga" y "Palmapampa o Palmapata" de 1,983 Hás. 8,575 m²., (Mil Novecientos Ochentitres Hectáreas, Ocho Mil Quinientos Setenticinco Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, de los cuales revierten al dominio del Estado 302 Hás. (Trescientos Dos Hectáreas) del segundo predio rústico indicado.

Artículo 2º— Declarar revertido al dominio del Estado 302 Hás. (Trescientos Dos Hectáreas) del predio rústico "Palmapampa o Palmapata".

Artículo 3º— Dejar subsistente el derecho de propiedad de don Ernesto Muller Behrens sobre el predio rústico "Yanachaga" de 681 Hás. 0300 m²., (Seiscientos Ochentiún Hectáreas, Trescientos Metros Cuadrados) y de don Werner Muller Behrens sobre el predio rústico "Palmapampa o Palmapata" en una extensión superficial de 1,000 Hás. 8,275 m². (Mil Hectáreas, Ocho Mil Doscientos Setenticinco Metros Cuadrados).

Artículo 4º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer con arreglo a ley.

Artículo 5º— La Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de 302 Hás. (Trescientos Dos Hectáreas) del predio rústico "Palmapampa o Palmapata", a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 00532—84—
AG/DGRAAR**

Lima, 10 de Agosto de 1984.

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad del Certificado y Título de Propiedad de los predios rústicos denominados "Considerada" de 25 Hás. y "El Cordobes N° 67" de 5 Hás. 5,800 m²., de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; el primero de acuerdo a la actual demarcación política;

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales sin número la primera y N° 654 la segunda, de fechas 26 de julio de 1907 y 24 de febrero de 1953, se otorgaron a favor de los señores D. Augusto Gustavzon y Alejandro Córdova, el Certificado de Propiedad N° 673 y el Título de Propiedad N° 8655, sobre los predios rústicos "Considerada" y "El Cordobes", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0009—84—DR—XV—P y 0010—84—DR—XV—P ambas de fecha 3 de febrero de 1984, la Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, ha declarado la Caducidad del Certificado y Título de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Art. 32º inciso c) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Caja de Selva", por encontrarse totalmente abandonados por sus propietarios;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 1º de junio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Certificado y Título de Propiedad de los predios rústicos denominados "Considerada" de 25 Hás. (Veinticinco Hectáreas) y "El Cordobes N° 67" de 5 Hás. 5,800 m². (Cinco Hectáreas Cinco Mil Ochocientos Metros Cuadrados) de extensión superficial, ambos ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, el primero de acuerdo a la actual demarcación política.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "Considerada" y "El Cordobes N° 67", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— La Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 00533—84—
AG/DGRAAR**

Lima, 10 de Agosto de 1984.

Visto: El expediente relativo a la Declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Pinar del Río" de 178 Hás. de extensión superficial, ubicado de